

CORNARE

Número de Expediente: 056150634823

NÚMERO RADICADO:

131-0057-2020 Regional Valles de San Nicolás

Sede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fech... 27/01/2020 Hora: 14:49:39.63...

Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0577 del 17 de enero de 2020, la sociedad PROMOTORA CAPIRO S.A.S., identificada con Nit número 900.842.300-2, representada legalmente por el señor JOSE NICANOR BERNAL VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.984, a través de su autorizada la señora SANDRA PATRICIA ARENAS GARCÍA, con cédula de ciudadana número 39.450.562, presentó ante Cornare solicitud para APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-202295 (Lote 39), ubicado en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro - Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por la sociedad PROMOTORA CAPIRO S.A.S., identificada con Nit número 900.842.300-2, representada legalmente por el señor JOSE NICANOR BERNAL VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.984, a través de su autorizada la señora SANDRA PATRICIA ARENAS GARCÍA, con cédula de ciudadana número 39.450.562, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-202295 (Lote 39), ubicado en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-0577 del 17 de enero de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad PROMOTORA CAPIRO S.A.S, a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad PROMOTORA CAPIRO S.A.S., representada legalmente por el señor JOSE NICANOR BERNAL VELEZ, a través de su autorizada la señora SANDRA PATRICIA ARENAS GARCÍA, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web <u>www.cornare.gov.co</u>, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.34823

Proyectó: Abogado / V. Peña P. Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 22/01/2020